

USHUAIA, 29 de noviembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Acordada N° 84/12 mediante la que se resolvió favorablemente respecto a los pedidos de algunos Magistrados a dar de baja o anular la firma electrónica colocada en el sistema informático de gestión de expedientes (SIGE), ello si hubiera incurrido en algún error, hasta la publicación de la información del SIGE y el pedido de baja debía formularse por escrito.

Asimismo, a través de la Acordada N° 83/13 se habilitó la opción de que el pedido se efectuara de manera electrónica con firma digital en tanto se cuente con esa herramienta.

Analizando las solicitudes de distintas unidades funcionales que utilizan el Sistema SIGE y para agilizar el trámite de dar de baja la firma se considera necesaria una modificación que permita quitar la firma de las actuaciones, sin necesidad de hacer la solicitud al Área de Informática, a través de un botón en el Sistema con la función "Sacar firma" de la actuación.

Teniendo en cuenta que de la experiencia obtenida y conforme el recorrido del uso del sistema, su adaptación por parte de los usuarios, evidenciada en la sensible disminución en la cantidad de solicitudes presentadas en trámites que requieren lo expresado, deviene adecuado el ajuste al procedimiento para agilizar su aplicación.

Para utilizar el botón "Sacar firma" sólo podrá realizarlo el usuario que firmó la actuación y antes del horario de publicación.

En función de ello se considera oportuno implementar la modificación que permita únicamente a los funcionarios que cuentan con la facultad de firmar en forma electrónica, puedan de igual manera proceder a dar de baja o anular la firma electrónica de la actuación de forma independiente sin necesidad de remitir la solicitud a la Dirección de Informática y Comunicaciones, únicamente cuando la misma sea producto de un error, dejando en claro que///

///este procedimiento deberá realizarse antes del horario para la publicación en el Sistema de Consulta de Expedientes, SIGE.

Asimismo, en relación a la carga de datos de fojas y firma de una actuación en un expediente y con el fin de mantener correspondencia y actualización con el trámite en papel se deberá seleccionar y completar el casillero "hoja" y el correspondiente al "firmante" que serán requisitos para continuar el trámite.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º) IMPLEMENTAR la modificación que permita únicamente a los Funcionarios que cuentan con la facultad de firmar en forma electrónica, puedan de igual manera proceder a dar de baja o anular la firma electrónica de la actuación de forma independiente sin necesidad de remitir la solicitud a la Dirección de Informática y Comunicaciones, dejando en claro que este procedimiento deberá realizarse antes del horario para la publicación en el Sistema de Consulta de Expedientes, SIGE y exclusivamente en caso de tratarse de un error material.

2º) DISPONER que se deberá seleccionar y completar el casillero "hoja" y el correspondiente al "firmante" que serán requisitos para continuar el trámite.

3º) MANDAR se registre, notifique, publique y cumpla.

CARLOS GONZALO SAGASTUME
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia

MARIA DEL CARMEN BALTAZARI
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

Javier Darío Muchnik

JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado
bajo el N° ...72/19.

JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia